

**REGLAMENTO DE LAS COMPETENCIAS EN
JUICIOS SIMULADOS EN MATERIA DE
DERECHOS HUMANOS- MOOT COURT
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
HONDURAS (UNAH)**

ÍNDICE

CAPÍTULO I	3
OBJETO Y DEFINICIONES	3
CAPÍTULO II.....	4
ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA COMPETENCIA	4
CAPÍTULO III	4
PERFILES DE PARTICIPACIÓN Y ELEGIBILIDAD.....	4
CAPÍTULO IV	6
INSCRIPCIÓN	6
CAPÍTULO V.....	7
LOS JUECES	7
CAPÍTULO VI	9
OFICIALES DE LA CORTE	9
CAPÍTULO VII.....	10
CASO HIPOTÉTICO	10
CAPÍTULO VIII.....	11
MEMORIAL	11
CAPÍTULO IX	16
RONDAS ORALES	16
CAPÍTULO X.....	18
PROCESO	18
CAPÍTULO XI	21
OBSERVACIÓN DEL CONCURSO	21
CAPÍTULO XII.....	24
PREMIOS	24

**REGLAMENTO DE LAS COMPETENCIAS EN JUICIOS SIMULADOS EN
MATERIA DE DERECHOS HUMANOS - MOOT COURT
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**

**CAPÍTULO I
OBJETO Y DEFINICIONES**

Artículo 1. Objeto

El objeto del presente manual es regular el proceso de las Competencias de Juicios Simulados en Materia de Derechos Humanos, MOOT COURT-UNAH que se desarrollan en Ciudad Universitaria, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Tegucigalpa, Honduras.

Artículo 2. Definiciones

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

1. **Competencia:** se refiere a las Competencias de Juicios Simulados en materia de Derechos Humanos.
2. **Memorial:** se refiere a los alegatos escritos de cada Equipo Participante.
3. **Audiencia o Ronda Oral:** se refiere al encuentro entre dos (2) de los Equipos Participantes, uno que representa a las VICTIMAS y/o PETICIONARIOS y/o COMISION y otro que representa al ESTADO frente a un panel de jueces.
4. **Comisión:** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
5. **Corte:** La Corte Interamericana de Derechos Humanos.
6. **Estado:** Estado hipotético contra quien se presenta la demanda.
7. **Equipo participante:** Grupo de personas que han sido registrados oficialmente para asistir y competir como un Equipo, incluyendo sus respectivos asesores.
8. **Integrantes de los equipos:** Los estudiantes que forman los equipos participantes en las competencias.
9. **Caso:** El caso hipotético sobre el cual versará cada Competencia.
10. **Rol:** se refiere al papel asignado a cada Equipo participante ya sean VICTIMAS y/o PETICIONARIOS y/o COMISION o ESTADO.
11. **Número Oficial del Equipo:** se refiere al número asignado a cada Equipo Participante con el propósito de poder identificarlos.
12. **Asesor o Coach:** Persona encargada de orientar a los equipos participantes en las distintas Competencias.
13. **Oficiales de Corte:** los Oficiales de Corte son responsables de llevar el tiempo y el orden durante los 90 minutos de la ronda oral.
14. **Jueces:** Personas invitadas por el Comité Técnico para juzgar el desempeño de los equipos participantes en las distintas Competencias.

15. **Comité Técnico de las competencias:** Grupo de docentes y estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas de las Universidad Nacional Autónoma de Honduras, que apoyarán en la coordinación de las competencias.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA COMPETENCIA

Artículo 3. Competencia

La presente Competencia, organizada con el objetivo de promover la educación en temas jurídicos relativos a Derechos Humanos, basándose en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y las obligaciones jurídicas contempladas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y otros tratados internacionales y regionales. Con fundamento en un caso hipotético emitido por los organizadores de la Competencia, los integrantes deberán presentar un Memorial escrito y participar en las audiencias orales ante un panel de Jueces.

Artículo 4. Fecha y Lugar

Las rondas orales se llevan a cabo en las salas de Juicios Orales de Ciudad Universitaria, Universidad Nacional Autónoma de Honduras; en las fechas que determine el Comité Técnico de las competencias.

Artículo 5. Comité Técnico

El Comité Técnico tiene la responsabilidad de Organizar la Competencia, así como del Cumplimiento de las reglas del presente reglamento.

Artículo 6. Calendario

El Comité Técnico establecerá el calendario que rija cada competencia, el cual será distribuido con anterioridad a la inscripción de los Equipos. En este calendario se establecerán todas las fechas que deberán cumplirse en cada etapa de la Competencia.

CAPÍTULO III PERFILES DE PARTICIPACIÓN Y ELEGIBILIDAD

Artículo 7. Estructura del Equipo

Cada Equipo estará compuesto por dos (2) integrantes que deberán ser estudiantes de la misma Universidad y un (1) Asesor o Coach.

Las personas que se desempeñan como asesoras tienen como función primordial la de guiar y orientar a los integrantes del Equipo en la investigación de materiales para las competencias, la elaboración de los escritos, y su desempeño en la fase oral de las competencias.

Los asesores deben impulsar y estimular una actitud crítica, investigativa y de compromiso de las personas que integran los Equipos que asesora para que se preparen para las competencias.

Artículo 8. Perfiles

Para competir en igualdad de condiciones, los estudiantes que participen deberán contar con las bases académicas para participar en estas competencias que conllevan, además de los conocimientos teóricos y prácticos, la capacidad de exponerlos ante un jurado de manera oral.

Asimismo, sólo podrán integrar los Equipos los estudiantes que no hayan concluido sus estudios, pasantías, exámenes finales o requisitos análogos para la extensión de su título de pregrado. La documentación para verificar el estatus de estudiante puede ser requerida por el Comité Técnico en aras de realizar una competencia justa.

Los estudiantes nacionales deberán de reunir los requisitos siguientes:

1. Ser estudiante de la carrera de Derecho inscrito en la UNAH.
2. Contar con índice global de 65%.
3. Presentar Forma 03 y Primera Página del Historial Académico.
4. No estar cursando los módulos.
5. Facilidad de expresión oral.
6. Capacidad de trabajo en grupo.
7. Disponibilidad de tiempo para la investigación.

Los estudiantes extranjeros deberán reunir los requisitos que el Comité Técnico tenga a bien disponer para cada edición de las competencias.

Artículo 9. Elegibilidad de los Miembros de los Equipos

Sólo podrán participar estudiantes de las Facultades de Derecho/Ciencias Jurídicas y Sociales/Ciencias Políticas, que puedan ejercer como Abogados en sus respectivos países.

Los Equipos pueden participar con un (1) Asesor o Coach, que deberá ser un abogado acreditado por el Colegio de Profesionales del Derecho de su país y que sea docente de la Universidad a la que asiste como coach.

Los equipos extranjeros solo podrán participar en una sola edición de las competencias.

Los estudiantes nacionales deberán someterse a los requisitos del artículo 8 para las competencias de selección interna.

Artículo 10. Trabajos de Equipos

Los trabajos enviados por los Equipos que incluyen la investigación, redacción y edición de los Memoriales así como la estructura, diseño de argumentos orales y rondas orales durante la Competencia deberán haber sido realizados única y exclusivamente por los dos integrantes del Equipo. Bajo ninguna circunstancia el Asesor podrá modificar el contenido

del memorial, solo los dos integrantes del Equipo. Si se llegase a violentar esta norma, el Comité Técnico será el encargado de analizar y evaluar dicha situación, imputando las sanciones que amerite el caso ya sea rebajando puntos al memorial o descalificando al Equipo.

La asistencia externa que puedan obtener los integrantes del Equipo por parte de profesores y asesores deberá limitarse a la discusión general, sugerencias en cuanto a las fuentes de investigación, técnicas de oralidad, organización y estructura del memorial. Sin embargo, el desarrollo específico de temas y puntos relevantes del caso deben ser investigados únicamente por los integrantes.

Artículo 11. Sustitución de Integrante del Equipo Participante

Los integrantes de un Equipo no pueden ser sustituidos salvo casos excepcionales. El participante que aun desea seguir en la competencia deberá notificar tal situación por escrito mediante correo electrónico, antes de la realización de las Rondas Orales, al Comité Técnico explicando las circunstancias y la necesidad de reemplazar al integrante que será sustituido. El Comité Técnico, en su caso, aprobará el reemplazo. Si un integrante es reemplazado sin la debida notificación al Comité Técnico, el Equipo será descalificado.

CAPÍTULO IV INSCRIPCIÓN

Artículo 12. Inscripción

Los integrantes del Equipo y su Asesor deberán registrarse en el correo electrónico que el Comité Técnico establezca. Para ello deberán indicar los nombres completos de los dos integrantes, así como del asesor. También deberán enviar toda la documentación que el Comité Técnico establezca para cada competencia.

Artículo 13. Notificaciones

Los Equipos deberán proporcionar al momento de su inscripción las direcciones de correo electrónico de todos los miembros del Equipo, con el fin de que se realicen todas las notificaciones referentes a la competencia. Esta será la vía oficial de comunicación entre el Comité Técnico y los Equipos Participantes.

Artículo 15. Asignación de Rol

A cada Equipo inscrito se le asignará la preparación de un documento legal (Memorial) y la presentación de argumentos orales, bien sea con el Rol de las VICTIMAS y/o PETICIONARIOS y/o COMISION o de ESTADO. Los Equipos representarán el Rol que se les haya asignado durante todo el transcurso de todo el Concurso y no se les requerirá que envíen los argumentos escritos o presenten los argumentos orales del Rol contrario. Adicionalmente, a cada Equipo se le dará un (1) Número Oficial de Identificación, el cual

deberá ser utilizado a lo largo del Concurso con el objetivo de asegurar el anonimato de cada Equipo Participante.

Artículo 16. Seguro Médico

Todas las personas extranjeras que vayan a participar en la Competencia, como los Integrantes, Asesores, Oficiales de Corte y Jueces deberán tener un seguro médico que cubra cualquier emergencia que pueda surgir, así como el costo del transporte al domicilio en caso de ser necesario. La Universidad Nacional Autónoma de Honduras no se hará responsable de seguro médico para los Participantes de la Competencia.

Artículo 17. Alojamiento

Los Integrantes de los Equipos, Asesores, Oficiales de Corte y Jueces se harán responsables de su propio alojamiento. Sin embargo, el Comité Técnico deberá proporcionar información y aconsejar sobre el hospedaje a los Equipos Extranjeros.

CAPÍTULO V LOS JUECES

Artículo 18. Elegibilidad y Selección

Los abogados que estén habilitados para ejercer su profesión en su país pueden postularse para ser Jueces durante la Competencia. Los Jueces serán seleccionados por el Comité Técnico.

Los estudiantes que hayan completado todos los cursos necesarios para la obtención de su título serán elegibles, siempre y cuando cumplan los criterios de selección establecidos en el artículo 19. Sólo en situaciones excepcionales, individuos que no sean abogados serán elegibles para participar como Jueces en la Competencia. Dicha determinación se hará a total discreción del Comité Técnico.

Artículo 19. Criterios de Selección

Los Jueces deben tener por lo menos un año de experiencia profesional posterior a la obtención del título en derechos humanos y/o derecho para ser elegibles como Jueces de la Competencia. Este requisito puede omitirse para Ex-Participantes de Competencias internacionales y/o regionales o para candidatos que tengan más de un año de experiencia relevante a pesar de haber obtenido el título menos de un año antes de la Competencia. Todas las decisiones y excepciones se harán por el Comité Técnico.

Artículo 20. Cláusula de Confidencialidad

Los Jueces tendrán la obligación de mantener confidencialidad sobre todos los aspectos relacionados con el Caso Hipotético, los lineamientos u otros documentos de la Competencia. Los Jueces también tienen la obligación de mantener la confidencialidad de sus deliberaciones sobre los puntajes.

Si un Juez es hallado compartiendo los lineamientos de Ley con Integrantes de Equipos participantes en la Competencia, ambos, tanto el Juez como la Universidad a la que pertenezcan quienes estuvieran observando los lineamientos, serán excluidos de la Competencia de esa edición. El Comité Técnico determinará la penalidad apropiada de acuerdo con la gravedad de la ofensa.

Artículo 21. Conflicto de Intereses

Los Jueces tienen la obligación de revelar toda asociación que tengan con cualquiera de las facultades participantes o individuos en la Competencia antes de calificar Memoriales o juzgar rondas orales de argumentación. Los Jueces no pueden calificar los Memoriales o las rondas orales de argumentación de sus facultades a no ser que lo haya aprobado el Comité Técnico. Los Jueces pueden ser asignados para calificar Equipos de sus propios países.

Artículo 22. Socializar con los participantes

Los Jueces no podrán socializar con los Asesores Integrantes de Equipo en ningún momento antes que las rondas semifinales hayan terminado.

Artículo 23. Programación

En la medida de lo posible, el Comité Técnico velará para que ningún Juez tenga que examinar un Equipo que haya examinado previamente en una Ronda Oral de Argumentación, ni con el cuál tenga algún tipo de vínculo fuera de la Competencia.

Artículo 24. Observación de Rondas

A no ser que un miembro del Comité Técnico indique lo contrario, todo Juez que haya sido asignado para juzgar una ronda de un Equipo que haya observado en una ronda previa debe recusarse. Por lo tanto, a los Jueces se les desaconseja observar rondas que no les hayan sido asignadas.

Artículo 25. Número de Jueces

El número de Jueces asignados a la evaluación de cada Memorial y Rondas Orales se determinará según las reglas a seguir en los artículos siguientes.

Artículo 26. Memoriales

Todos los Memoriales deben ser calificados por un (1) Juez. Más de un (1) Juez podrá revisar el Memorial a discreción del Comité Técnico.

Los jueces, al calificar los trabajos escritos y asignar el puntaje correspondiente, deberán considerar, de manera enunciativa y no limitativa, los elementos siguientes: 1) Narración de hechos, incluyendo la capacidad de cada Equipo de utilizar los hechos del caso en beneficio de sus propios argumentos; 2) Argumentos, considerando la habilidad de cada Equipo de determinar cuáles son los aspectos jurídicos involucrados en el caso; 3) Fundamento Jurídico de los Argumentos; incluyendo la capacidad de investigación de cada Equipo así como su habilidad para asociar sus argumentos con los fundamentos de derecho que les

correspondan; 4) Investigación de las normas pertinentes, la jurisprudencia y doctrina pertinente, la lógica y originalidad del razonamiento analítico, la claridad de exposición y argumentación jurídica. 5) Conclusiones y Peticiones; 6) Claridad y organización; 7) Gramática y Estilo.

Artículo 27. Rondas Orales

Durante las Rondas Orales, un panel de al menos tres (3) Jueces deberá evaluar las sesiones cuando sea posible, sujeto a las excepciones establecidas por estas normas o por el Comité Técnico. Más de tres (3) Jueces podrán ser asignados para evaluar una sesión, a discreción del Comité Técnico.

Si el panel de Jueces para una ronda está compuesto por tres (3) o cuatro (4) Jueces, el puntaje de la ronda se calculará sumando cada una de las puntuaciones y obteniendo un promedio.

Si el panel de Jueces para una ronda está compuesto de cinco (5) Jueces o más, el puntaje de la ronda se obtendrá eliminando la puntuación mínima y máxima, obteniendo con las restantes un promedio.

Artículo 28. Memorando de Ley

El/los autor/es del Caso Hipotético elaborarán los Lineamientos de Ley y Autoridad (“Lineamientos”) informando a los Jueces acerca de las cuestiones jurídicas planteadas por el caso hipotético. Su contenido será estrictamente confidencial y bajo ninguna circunstancia estará a la disposición de los Equipos Participantes o Asesores durante la Competencia. En caso de que los Integrantes del Equipo O Asesores se encontraran con los Lineamientos, deberán abstenerse de examinar, leer o utilizar cualquier información proveniente del mismo. La violación de la presente norma, o el simple motivo para sospechar una violación de la misma, por cualquier Integrante del Equipo, ocasionarán la expulsión de la Competencia de todo el Equipo respectivo.

CAPÍTULO VI OFICIALES DE LA CORTE

Artículo 29. Elegibilidad & Registro

Los Oficiales de la Corte serán electos por el Comité Técnico.

Artículo 30. Criterios de Selección

El Comité Técnico revisará las aplicaciones conformes al ser recibidas y escogerá a las personas que fungirán como Oficiales de Corte basados en las necesidades la Competencia. Los estudiantes matriculados en las universidades que estén participando en el Concurso no podrán tener el Rol de Oficial de Corte, a excepción de circunstancias excepcionales, que serán evaluadas por el Comité Técnico.

Artículo 31. Responsabilidades

Los Oficiales de Corte deben asistir a sesiones de entrenamiento que establezca el Comité. Los Oficiales de Corte están encargados de supervisar las rondas diarias y deben presentarse a las oficinas centrales del Comité Técnico treinta (30) minutos antes de que inicie la ronda que les ha sido asignada. Dentro de las responsabilidades de los Oficiales de Corte se encuentran preparar las hojas de evaluación, acomodar el salón asignado para la ronda, comunicar cualquier Problema al Comité, llevar el tiempo durante las rondas orales, aplicar las reglas, revisar los documentos y devolver las hojas de evaluación completadas al Comité.

Artículo 32. Confidencialidad

Los Oficiales de Corte tienen el deber de no divulgar información confidencial acerca del Caso Hipotético, Lineamientos u otros documentos del Concurso. De igual forma tienen el deber de mantener confidenciales las evaluaciones de las rondas orales.

Si se encuentra a un Oficial de Corte compartiendo los Lineamientos con Integrantes de Equipos participantes, tanto el Oficial de Corte como el Equipo Participante que observó los Lineamientos serán excluidos del Concurso de esa edición. El Comité Técnico determinará la penalidad apropiada dependiendo de la severidad de la ofensa.

CAPÍTULO VII CASO HIPOTÉTICO

Artículo 33. Temática del Concurso y Autor/es

El Caso Hipotético (“El Caso”) de la Competencia, será redactado cada año por expertos en Derechos Humanos seleccionados por el Comité Técnico. La temática del Caso Hipotético será determinada por el Comité Técnico e intentará reflejar temas de interés actual en el Sistema Interamericano.

Artículo 34. Preguntas Aclaratorias

Cada Equipo Participante, que haya registrado los nombres de sus Integrantes al momento de realizar la inscripción, podrá remitir no más de tres (3) preguntas escritas solicitando aclaraciones con respecto a los hechos descritos en el Caso Hipotético sujetos al proceso de presentación detallados en el artículo 36. Las aclaraciones solicitadas por Equipos que no hayan registrado los nombres de sus Integrantes del Equipo, no serán contestadas.

Artículo 35. Procedimiento para la plantear las preguntas

Las preguntas deberán ser enviadas por correo electrónico y recibidas por el Comité Técnico antes de la fecha establecida en el Calendario de la Competencia para tal fin. El Comité Técnico no realizará ningún tipo de aclaración a las peticiones recibidas después del plazo establecido en el Calendario.

Artículo 36. Temas Elegibles para Aclaración

El Comité Técnico se reserva el derecho de no contestar aquellas preguntas que se refieran a varios temas simultáneamente en una sola pregunta, preguntas que están fuera de los hechos desarrollados en el caso hipotético, o preguntas que generen argumentos que están fuera del alcance de las cuestiones sustantivas o de procedimiento contemplados originalmente en los hechos.

Artículo 37. Publicación de Respuestas Aclaratorias

Todas las respuestas podrán ser consultadas y estarán a disposición de los Equipos Participantes en la fecha establecida en el Calendario, y estarán disponibles en la página web del Concurso. Es responsabilidad de cada Equipo Participante asegurarse de recibir e integrar adecuadamente las aclaraciones del Problema.

CAPÍTULO VIII MEMORIAL

Artículo 38. El Memorial

Los Equipos deberán elaborar los memoriales considerando que dichos documentos deben ser muy similares a los que en efecto se presentarían ante la Corte, para lo cual deberán procurar la correcta estructura del documento, la claridad de su contenido; así como la organización y correlación entre las fuentes de derecho y los argumentos presentados.

Artículo 39. Número de Memoriales

Cada Equipo deberá preparar un (1) escrito legal, bien sea como representantes de las VICTIMAS y/o PETICIONARIOS y/o COMISIÓN o ESTADO, según se le haya asignado en el momento de su inscripción. Los Equipos no prepararán Memoriales para ambos Roles.

Artículo 40. Identificación de Equipos en los Memoriales

Cada copia del Memorial deberá llevar el Número de Identificación Oficial del Equipo autor, el cual a su vez deberá ser ubicado en el margen superior derecho de cada hoja, incluyendo la portada u hoja que cumpla la función de cubierta. En el caso de que no se incluya el Número de Identificación Oficial del Equipo en cada página del Memorial, incluyendo la portada, supondrá una penalización para el Equipo. El nombre de los participantes, de la facultad o su nacionalidad no podrán aparecer en ninguna parte del Memorial, ni en su contenido. El Comité Técnico mantendrá en todo momento la confidencialidad del Número de Identificación Oficial del Equipo. Asimismo, se prohíbe la firma y rúbrica en las páginas del Memorial, excepto cuando sea expresamente requerido por el Comité Técnico.

Artículo 41. Partes Constitutivas del Memorial

Todos los Memoriales deberán contener las siguientes secciones distribuidas en el siguiente orden: 1) Portada; 2) Índice; 3) Bibliografía; 4) Exposición de los Hechos; 5) Análisis Legal del Caso; y 6) Petitorio. En caso de que no se incluya alguna de las secciones, éstas no se identifiquen apropiadamente en el Memorial o no se envíe el Memorial en el orden correcto, habrá una penalización.

Artículo 42. Portada

La Portada del Memorial debe contener el nombre del caso, el Número de Identificación Oficial del Equipo en el margen superior derecho y la asignación de Rol como VICTIMAS y/o PETICIONARIOS y/o COMISIÓN o ESTADO. No debe haber ningún color de fondo para esta hoja. Nada más tendría que estar incluido en la portada.

Artículo 43. Índice

Cada Memorial deberá tener un Índice, claramente enumerando las secciones y subsecciones con las páginas correspondientes en el Memorial. Si no se incluye esta sección, no se identifica apropiadamente o se sitúa fuera del orden establecido, se incurrirá en sanción.

Artículo 44. Bibliografía

Cada Memorial deberá incluir una bibliografía con las siguientes partes: a) los libros y documentos legales utilizados en el desarrollo del Memorial; b) un listado de los casos legales citados en el Memorial. La bibliografía deberá incluir descripciones de cada autoridad para permitirle al lector identificar y ubicar la autoridad en una publicación. De igual forma deberá incluir la página del Memorial en la cual se encuentra citada la autoridad. Si no se incluye esta sección, no se identifica apropiadamente o se sitúa fuera del orden establecido, se incurrirá en sanción.

Artículo 45. Exposición de los Hechos

La Exposición de los Hechos estará limitada al relato de los hechos estipulados e inferencias necesarias del Caso y cualquier Respuesta Aclaratoria del Caso. La Exposición de los Hechos no puede incluir hechos no existentes, hechos distorsionados, declaraciones argumentativas o conclusiones legales. Si no se incluye, no se identifica apropiadamente o no se sitúa en el orden establecido, se incurrirá en sanción.

Artículo 46. Análisis Legal

La discusión de los asuntos legales presentados en el caso debe incluir los siguientes requisitos: a) un análisis de los aspectos preliminares de admisibilidad (Ej.: agotamiento de los procedimientos internos), si es aplicable; y b) un análisis de los asuntos legales relacionados con la Convención Americana de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales aplicables que hayan sido citados en el caso. Si no se incluye, no se

identificapropiadamente o no se sitúa esta sección en el orden establecido, se incurrirá en sanción.

Artículo 47. Petitorio

Cada Memorial deberá incluir una sección separada para el Petitorio. No se deben presentar argumentos legales en esta sección. Si no se incluye, no se identifica apropiadamente o no se sitúa esta sección en el orden establecido, se incurrirá en penalidad.

Artículo 48. Límite del Memorial

El Memorial no debe exceder doce mil (12.000) palabras en total. Hay que tener en consideración todas las páginas y palabras, incluidos la Portada, el Índice, la Bibliografía y las notas a pie de página. En caso de que se envíe un Memorial que no cumpla con los límites indicados, se penalizará al Equipo.

Artículo 49. Formato del Memorial

Todas las páginas del Memorial, incluyendo la portada, deben estar en *Times New Roman*, de tamaño (12) doce, a doble espacio, con un margen de 1" y estar configuradas a papel de carta (8 ½" x 11"). El espacio entre caracteres debe ajustarse a la normalidad (el texto reducido o expandido no será aceptado). La falta de envío del Memorial en el formato apropiado resultara en la sanción tipificada en el presente reglamento; adicionalmente los organizadores de la Competencia modificarán el formato para que cumpla con los requisitos. Si, en esta instancia, el documento excede el límite de cuarenta (40) páginas, el documento será sujeto a la sanción designada para extensión del Memorial.

Artículo 50. Notas a Pie de Página

Las notas a pie de página deberán estar a espacio sencillo y en formato Times New Roman, tamaño diez (10). Deberán limitarse a la información necesaria para ubicar el documento o caso citado en el Memorial, por lo tanto no deberán contener argumentos de derecho sustantivo legal. Las notas a pie de página que contengan argumentos de derecho sustantivo serán ignoradas por los Jueces. Las notas a pie de página que no se encuentren en el formato apropiado serán sancionadas.

Artículo 51. Envío del Memorial

El envío del Memorial se determinará por las siguientes Reglas:

General: Cada Equipo deberá enviar el Memorial por correo electrónico (e-mail) al Comité Técnico a más tardar en la fecha y hora indicada en el Calendario de la Competencia. El plazo límite debe considerarse a las 11:59PM (GMT -6) del día indicado en el Calendario. Todo Memorial que sea recibido después de las 11:59PM de ese día estará sujeto a una sanción adecuada. El correo electrónico del Comité Técnico es mootcourt@unah.edu.hn Los Equipos deben enviar la copia electrónica dentro del plazo para cumplir con los requerimientos de la Competencia. Si la copia

electrónica no es recibida antes del vencimiento del plazo en el formato correcto, el Memorial se considerará incompleto y se le podrá aplicar al Equipo una penalización por retraso.

1. Contenido del Correo: El correo electrónico (e-mail) en el que se envíe el Memorial deberá incluir, en el cuerpo del correo electrónico, el número de identificación del Equipo, el nombre de la institución, los nombres de los Participantes y del Asesor que asistirán en nombre de esa institución. Los Equipos serán penalizados por no incluir esta información en dicho correo electrónico.
2. Copia Electrónica: La copia electrónica del Memorial deberá ser contenida en su totalidad en un archivo de Microsoft Word. El título del archivo debe indicar únicamente el Número de Equipo (Ej., "100"). Los Memoriales sin título o mal titulados serán sujetos a sanciones. El Comité Técnico no aceptará Memoriales que se ubiquen en diferentes archivos (Ej., un archivo para la Portada y otro archivo para el resto del Memorial) u otro tipo de archivos diferentes a Microsoft Word (.doc o .docx). El hecho de no enviar el Memorial en dicho formato implicará que el Comité Técnico solicite otra copia del Memorial, lo que puede ocasionar que el envío del Memorial sea considerado como tardío. Cada Equipo deberá contactar al Comité Técnico inmediatamente si es que no reciben un correo electrónico de confirmación dentro del plazo de un día hábil posterior al envío del Memorial. La copia electrónica es la única copia del Memorial que debe entregarse. La primera copia recibida por correo electrónico se considerará como la presentación oficial del Memorial. El Comité Técnico no aceptará ninguna versión ulterior o posterior del Memorial, aunque la fecha límite no haya terminado.

Artículo 52. Calificación de los Memoriales

Cada Memorial de los Equipos Participantes deberá ser entregado por el Comité Técnico a un (1) Juez convocado para tal efecto. Cada Memorial será calificado con un puntaje de uno (1) a cien (100), siendo cien (100) la máxima puntuación posible. Los puntos se otorgarán de acuerdo a la capacidad de cada Equipo Participante para identificar los problemas legales e investigar las normas pertinentes, la jurisprudencia y doctrina pertinente, y por la capacidad de persuasión del razonamiento analítico y la argumentación jurídica. Se calculará un promedio de los puntajes de todas las calificaciones de los Jueces. Los puntajes y comentarios asignados individualmente por el Juez no serán publicados.

Artículo 53. Penalidades

Las siguientes penalidades serán aplicadas después que el Memorial habrá sido clasificado y el promedio determinado:

1. Envío Tardío del Memorial: Todo Memorial recibido después de la fecha fijada en el Calendario estará sujeto a deducción de puntos por demora. Los Memoriales presentados dentro de un plazo de 24 horas después del plazo límite recibirán una deducción de cinco (5) puntos sobre el total de la calificación del Memorial. Se

deducirá un (1) punto más del total de la calificación del Memorial del Equipo por cada período de 24 horas adicionales (o una porción de dicho período) de retraso hasta el último día. No se aceptarán Memoriales después del plazo. La no presentación del Memorial antes del plazo final implica el cambio de estado de Equipo Participante a Oficial de la Corte y por lo tanto la prohibición de participar en las rondas orales, excepto en circunstancias excepcionales. Para que se consideren cumplidos los requisitos de presentación del Memorial, se deberá haber enviado la copia electrónica del Memorial en la fecha estipulada en el Calendario. El incumplimiento de este requisito se considerará como entrega incompleta del Memorial y podrá resultar en la aplicación de penalidades por retraso.

2. Extensión: Los Memoriales que excedan las cuarenta (40) páginas de extensión serán penalizados con diez (10) puntos. En el límite de cuarenta (40) páginas están incluidas todas las secciones.
3. Formato, Organización y Penalidades: Un total de dos (2) puntos se deducirán de los Memoriales presentados en un papel de tamaño diferente al estipulado. Un total de dos (2) puntos será deducido de los Memoriales en los que se haya utilizado una fuente de letra diferente a la estipulada, así como un formato distinto, tanto en el texto como en las notas a pie de página. Un total de dos (2) puntos será deducido si el Número de Identificación Oficial del Equipo no está localizado en cada página del Memorial, incluyendo la Portada. Un (1) punto será deducido por cada sección omitida o por cada sección que esté fuera de orden (pudiéndose deducir en total hasta seis (6) puntos). Un (1) punto será deducido si el documento no tiene el título correcto (Número del Equipo). Dos (2) puntos serán deducidos si los espacios son alterados entre las letras (expandido o reducido) más de lo normal.
4. Importancia del Número de Equipo: En el caso de que un Número de Equipo incorrecto sea colocado en un Memorial y entregado como tal al Comité Técnico, se deducirán cinco (5) puntos.
5. Plagio: Los Equipos Participantes no podrán incorporar ningún pasaje escrito del trabajo de otro autor, palabra por palabra o en su esencia, a no ser que el Equipo Participante reconozca el trabajo original del autor entre comillas, con anotaciones de pie de página o alguna otra explicación apropiada. La omisión de reconocer al autor original tendrá como consecuencia la deducción de veinte (20) puntos como mínimo, y una deducción de cien (100) puntos como máximo, y la posible expulsión de la Competencia. Pedimos a los Jueces reportar cualquier sospecha de plagio al Comité Técnico. El Comité Técnico examinará las acusaciones caso por caso y tomará cualquier medida que considere apropiada y necesaria.

Artículo 54. Publicación de las Penalidades

Las penalizaciones impuestas serán enviadas a cada equipo aproximadamente dos (2) semanas después de la presentación del memorial. Una (1) semana después que el equipo haya sido notificado, las sanciones serán consideradas como definitivas.

CAPÍTULO IX RONDAS ORALES

Artículo 55. Información General

Antes del comienzo de las Rondas Orales cada año, el Comité Técnico convocará a una Ceremonia de Apertura. Dicha ceremonia es obligatoria para los Equipos y se recomienda que los Jueces asistan también. En esta Ceremonia de Apertura, los organizadores de la Competencia comunicarán instrucciones finales a los participantes y realizarán anuncios importantes. Si un equipo se da cuenta de que no podrá asistir a la ceremonia de apertura por razones inesperadas, necesitan informar inmediatamente al Comité Técnico. Cualquier Equipo que no asista a la Ceremonia de Apertura y no se haya contactado con el Comité con anticipación podría recibir sanciones sustanciales, no podrá asegurar la participación del equipo en uno o ambas de sus rondas preliminares o podría ser descalificado de las rondas semifinales.

Artículo 56. Estructura Básica

La etapa oral del Concurso consistirá de una Ronda Preliminar, una Ronda Semifinal y una Ronda Final.

Artículo 57. Ronda Preliminar

Dicha etapa consistirá de una (1) o (2) sesiones orales de argumentación en las que cada Equipo Participante tendrá la oportunidad de exponer el caso oralmente. En circunstancias excepcionales, ciertos Equipos Participantes podrán ser asignados a exponer su caso oralmente por tercera vez.

Artículo 58. Sorteo de los Equipos para las Rondas Preliminares

Las rondas preliminares serán asignadas por medio de un sorteo. Los resultados del sorteo serán publicados el día antes del comienzo de la Competencia por medio del correo electrónico. Las parejas de Equipos que resulten del sorteo serán definitivas. No obstante, el Comité Técnico podrá modificar las mismas cuando alguno de los Equipos no se haya presentado para el inicio de las Rondas Preliminares. El Comité Técnico tendrá, en tales circunstancias, la autoridad de modificar los resultados del sorteo, así como de exigir que un Equipo participe en una tercera Ronda Oral durante la etapa preliminar. Cada Equipo deberá estar atento a su correo electrónico en la mañana de cada ronda oral para comprobar cualquier cambio relativo a las rondas programadas.

Artículo 59. Programación de la Ronda Preliminar

Las Rondas Preliminares deberán ser programadas los días que sean necesarios para que todas las sesiones orales de argumentación puedan desarrollarse.

Artículo 60. Rondas Orales Extras

En circunstancias excepcionales, se podrá establecer en el programa que algunos Equipos hagan sus exposiciones orales durante una tercera sesión durante las Rondas Preliminares. Si el Comité Técnico exige a algún Equipo Participante exponer por tercera vez, se calculará el promedio de las tres (3) puntuaciones para determinar cuál será la puntuación final oral de la Ronda Preliminar.

Artículo 61. Ronda Semifinal del Concurso

La Ronda Semifinal del Concurso reunirá el 20% de los Equipos mejor calificados que representen a las VICTIMAS y/o PETICIONARIOS y/o COMISIÓN, así como al 20% de los Equipos mejor calificados que representen al ESTADO. Estas calificaciones serán determinadas por los puntajes de los Memoriales y de las sesiones orales de la Ronda Preliminar.

El Comité Técnico se reserva el derecho de hacer ajustes basados en la cantidad de Equipos que participen en el Concurso.

Artículo 62. Sorteo de los Equipos a Enfrentarse en la Ronda Semifinal

De acuerdo a la clasificación de puntajes obtenidos por el 20% de los mejores Equipos en la Ronda Preliminar, los agrupamientos en la Ronda Semifinal serán los siguientes: el mejor Equipo clasificado representante de las VICTIMAS y/ o PETICIONARIOS y/ o COMISION contra el Equipo último clasificado representante del ESTADO, el Equipo segundo clasificado representante de las VICTIMAS y/ o PETICIONARIOS contra del penúltimo Equipo clasificado representante del ESTADO, etc.

Artículo 63. Programación de la Ronda Semifinal

La Ronda Semifinal será programada considerando los días que sean necesarios para el desarrollo de la totalidad de las rondas orales. Las audiencias tendrán verificativo en el lugar y Fechas asignados por el Comité Técnico. Un día antes del inicio de la Fase Oral, cada Equipo recibirá del Comité Técnico, el calendario de audiencias que le corresponde.

Artículo 64. Observación durante la Ronda Semifinal

Ningún Miembro del Equipo de la misma universidad del Equipo que competirá en las Rondas Semifinales podrá ver a otro Equipo compitiendo en las Rondas Semifinales. Los Miembro de los Equipos deben reportarse en las oficinas del Comité Técnico a las 8:30 AM el día de las Rondas Semifinales para recibir las instrucciones para el aislamiento por personal del Comité. El incumplimiento de esta regla se considerará ilegal y será sujeto de sanciones establecidas por el Comité. Los Equipos deben quedarse en aislamiento hasta que la última ronda de semifinal se haya concluido. Está permitido a los Equipos salir de la habitación de aislamiento para comer, utilizar los servicios, para las pausas y las emergencias sanitarias. El Comité Técnico decidirá si otras excepciones podrán ser admitidas.

Artículo 65. Calificación del Debate Previo de los Equipos

El hecho de que dos (2) Equipos se hayan enfrentado previamente en la Ronda Preliminar será irrelevante para la determinación de Equipos a enfrentarse en la Ronda Semifinal.

Artículo 66. Ronda Final

La clasificación para la Ronda Final será determinada por los puntajes obtenidos en la Ronda Semifinal. La Ronda Final consistirá de un enfrentamiento final entre el representante de las VICTIMAS y/o PETICIONARIOS y/o COMISIÓN y el representante del ESTADO que hayan obtenido el puntaje más alto de las Rondas Semifinales.

Artículo 67. Repartición de los Memoriales

Los Memoriales de los Equipos opositores podrán ser intercambiados con anterioridad a cada Ronda Oral. El Comité Técnico llevará a cabo todos los esfuerzos necesarios para asegurar que cada Equipo cuente con el Memorial respectivo con la mayor anticipación posible. El Comité Técnico enviará copias de los Memoriales respectivos, los cuales se harán llegar el día antes de la ronda a cada equipo contrario. El no haber recibido el Memorial del Equipo opuesto no es un argumento para posponer las rondas orales, ya que el Equipo que no lo hubiese recibido deberá informar en el menor tiempo posible al Comité Técnico tal situación.

CAPÍTULO X PROCESO

Artículo 68. Procedimiento General para la Ronda Oral Preliminar y la Ronda Oral Semifinal

Las sesiones orales de argumentación de la Competencia consistirán de una (1) argumentación oral de noventa (90) minutos, divididos por igual entre los dos (2) Equipos. Los alegatos de los dos participantes, incluyendo la réplica y la duplica, deben realizarse dentro de los 45 minutos asignados. Los dos (2) participantes del mismo Equipo deberán realizar presentaciones orales de aproximadamente igual período de tiempo. El Presidente del Panel de Jueces podrá, a su discreción, extender el tiempo total de cada Equipo por cinco (5) minutos.

Los Jueces pueden, en interés de la justicia, tomar las decisiones necesarias para que ambos Equipos cuenten con el mismo tiempo para argumentar sus casos. Cualquier ampliación de tiempo más allá de lo establecido podrá efectuarse sólo con previa consulta con el Comité Técnico. En cada Ronda Oral se designará un (1) Oficial de Corte como monitor de tiempo. Las sesiones orales de argumentación del Concurso consistirán de una (1) argumentación oral de noventa (90) minutos, divididos por igual entre los dos (2) Equipos. Los alegatos de los dos Concursantes, incluyendo la réplica y la duplica, deben realizarse dentro de los 45 minutos asignados. Los dos (2) Concursantes del mismo Equipo deberán realizar

presentaciones orales de aproximadamente igual período de tiempo. El Presidente del Panel podrá, a su discreción, extender el tiempo total de cada Equipo por cinco (5) minutos. Las sesiones que requieren interpretación simultánea tienen una duración de cincuenta (50) minutos. En aquellas sesiones donde se requiera interpretación simultánea, los Jueces también podrán extender el tiempo cinco (5) minutos por cada Equipo al comienzo de la sesión. Por lo tanto las sesiones con interpretación simultánea pueden llegar a tener una duración máxima de 55 minutos. Si se extiende el tiempo para un (1) Equipo, deberá extenderse también para el otro. Los Jueces pueden, en interés de la justicia, tomar las decisiones necesarias para que ambos Equipos cuenten con el mismo tiempo para argumentar sus casos. Cualquier ampliación de tiempo más allá de lo establecido podrá efectuarse sólo con previa consulta con el Comité Técnico. En cada Sesión Oral de Argumentación se designará un (1) Oficial de Corte como monitor de tiempo.

Artículo 69. Procedimiento General para la Ronda Final

Como principio general, se pedirá a los Jueces que el desarrollo de la Ronda Final se realice de acuerdo con los procedimientos de un (1) Tribunal. La evaluación del desempeño de cada Equipo Participante se hará tomando en cuenta los argumentos orales en su conjunto. Cada Juez recibirá los Memoriales de ambos Equipos y podrá consultar la sustancia de los mismos, pero no podrá tenerlos en cuenta para la puntuación de la Ronda Final. Cada una de las partes tendrá una (1) hora para exponer sus alegatos. Como en las sesiones anteriores, los dos (2) participantes del mismo Equipo deberán realizar presentaciones orales de aproximadamente igual período de tiempo. Los Jueces podrán extender el tiempo de exposición hasta cinco (5) minutos por Equipo. Si se extiende el tiempo para un (1) Equipo, deberá extenderse también para el otro. La calificación utilizará los mismos criterios establecidos para la Ronda Preliminar y la Ronda Semifinal.

Artículo 70. Orden de Presentación de los Alegatos

Los argumentos orales deberán efectuarse respetando el siguiente orden:

1. Integrante 1 de VICTIMAS y/o PETICIONARIOS y/o COMISIÓN
2. Integrante 2 de VICTIMAS y/o PETICIONARIOS y/o COMISIÓN
3. Integrante 1 del ESTADO
4. Integrante 2 del ESTADO
5. Réplica de las VICTIMAS y/o PETICIONARIOS y/o COMISIÓN
6. Dúplica del ESTADO

Artículo 71. Réplica y Dúplica

Al comienzo de cada Ronda Oral, los Equipos tendrán derecho a reservar hasta diez (10) minutos de los cuarenta y cinco (45) minutos asignados a fin de exponer la réplica y la dúplica. Dicha reserva deberá ser anunciada a los Jueces al momento de comenzar los argumentos. Sólo un (1) Miembro de cada Equipo podrá presentar la réplica o la dúplica. Si las VICTIMAS y/o PETICIONARIOS y/o COMISIÓN no reservan tiempo para la réplica,

el ESTADO no puede reservar tiempo para la réplica. Si las VICTIMAS y/o PETICIONARIOS y/o COMISIÓN reservan tiempo para la réplica pero luego renuncian a presentar argumentos de la misma, el ESTADO podrá realizar su réplica sin restricción en cuanto al alcance de ésta.

Al comienzo de cada Sesión Oral de Argumentación, los Equipos tendrán derecho a reservar hasta diez (10) minutos de los cuarenta y cinco (45) minutos asignados a fin de exponer la réplica y la réplica. Dicha reserva deberá ser anunciada a los Jueces al momento de comenzar los argumentos. Sólo un (1) Miembro de cada Equipo podrá presentar la réplica o la réplica. Si las VICTIMAS y/o PETICIONARIOS y/o COMISIÓN no reservan tiempo para la réplica, el ESTADO no puede reservar tiempo para la réplica. Si las VICTIMAS y/o PETICIONARIOS y/o COMISIÓN reservan tiempo para la réplica pero luego renuncian a presentar argumentos de la misma, el ESTADO podrá realizar su réplica sin restricción en cuanto al alcance de ésta.

Artículo 72. Alcance y Contenido de los Alegatos

Los argumentos orales de los participantes podrán referirse a cuestiones no planteadas en el Memorial escrito. La réplica de las VICTIMAS y/o PETICIONARIOS y/o COMISIÓN sólo podrán referirse a los argumentos orales del ESTADO. La réplica del ESTADO sólo podrá referirse a los argumentos de la réplica de las VICTIMAS y/o PETICIONARIOS y/o COMISIÓN.

Artículo 73. Procedimiento Ex Parte

Si por circunstancias extremas, alguno de los Equipos quedase imposibilitado de presentarse a una ronda oral en la fecha o en la hora programada, el Comité Técnico, luego de un período de tolerancia de treinta (30) minutos, podrá determinar la continuación *ex parte* de dicha ronda. De acuerdo a ello, el Equipo presente procederá a desarrollar sus argumentos y los Jueces lo evaluarán recurriendo a los mismos criterios que hubieran utilizado si el Equipo contendiente hubiera participado. El Comité Técnico podrá establecer un procedimiento *ex parte* para el Equipo ausente si lo considera apropiado.

Artículo 74. Reprogramación de Rondas Orales

En caso de que el Comité Técnico determine que el Equipo ausente faltó a su Ronda Oral debido a causas no imputables al Equipo y que la ausencia no se hubiese podido evitar por los Integrantes del Equipo, el Comité Técnico podrá autorizar que un procedimiento *ex parte* sea calificado por los Jueces como si el Equipo hubiese comparecido contra el Equipo oponente, sin penalidades.

Sin embargo, en los casos en que el Comité Técnico considere que la ausencia pudo haber sido evitada tomando precauciones razonables por parte de los Integrantes del Equipo, si éste es autorizado para alegar *ex parte*, los Jueces calificarán la ronda normalmente. Sin embargo, el Comité Técnico deducirá 50% del puntaje tanto del Equipo como de los

Expositores Individualmente considerados. La decisión de permitir que el Equipo ausente alegue *ex parte* será tomada a discreción del Comité Técnico y dependiendo de la disponibilidad de Jueces que califiquen la ronda.

Para la ronda Semifinal o Final, si el Comité Técnico determina que los Integrantes del Equipo pudieron haber evitado su ausencia, no habrá reprogramación de la ronda. Para el mejor desarrollo de la Competencia, el Comité Técnico puede determinar la revisión de esta norma en cualquier momento.

CAPÍTULO XI OBSERVACIÓN DEL CONCURSO

Artículo 75. Asistencia General

La Competencia estará abierta al público. Sin embargo en la fase de rondas preliminares ningún equipo podrá observar la audiencia de los otros, sino hasta la etapa de semifinales en la que solo los equipos descalificados podrán observar las rondas semifinales.

Artículo 76. Grabaciones y Anotaciones (General)

Aunque los Equipos Participantes y Asesores pueden observar las rondas orales de argumentación de los otros Equipos, nadie podrá grabar (ya sea en video o en audio) o tomar notas de éstos. Sólo los cuatro (4) estudiantes Miembros de los Equipos, dos (2) de las VICTIMAS y/o PETICIONARIOS y/o COMISIÓN y dos (2) del ESTADO) que estén presentando podrán tomar notas durante la misma, así como los Jueces encargados de evaluar la ronda respectiva. Ninguna otra persona presente en el salón puede grabar (video o audio) o tomar notas de la ronda. Si alguien es descubierta/o tomando anotaciones de la Ronda Oral será expulsada del salón y sanciones podrían ser aplicadas a los Equipos que infrinjan esta regla.

Artículo 77. Prohibición de Observación de sus oponentes

Los miembros de los Equipos Participantes no pueden observar los alegatos orales de sus Equipos oponentes, con la finalidad de prevenir que un Equipo tenga una ventaja injusta sobre otro. Cualquier reclamo que exista sobre la violación de esta norma será investigada de inmediato por el Comité Técnico.

Si luego de la investigación realizada, el Comité Técnico concluye que un Equipo estuvo observando a otro, a este se le podrá penalizar con al menos el 10% de su puntaje obtenido en la ronda donde hayan ocurrido estos hechos. El Comité Técnico podrá imponer penalidades adicionales dependiendo de la gravedad de la ofensa.

Artículo 78. Asesores como Espectadores

Durante el transcurso de las rondas orales, los Coach no están autorizados a sentarse junto a los Integrantes de su Equipo y/o pasarles notas. Aquellos Asesores que no cumplan con esta

Regla serán sancionados y no podrán asistir a las próximas rondas orales en donde participe su Equipo.

Artículo 79. Grabaciones de Audio y Video y Fotografías por los Participantes

Los Equipos que deseen grabar en video o cualquier otro formato, o tomar fotos durante sus argumentos orales deberán pedir, antes de la Competencia y por escrito, una autorización al Comité Técnico. La autorización será otorgada por el Comité Técnico, a su discreción, y teniendo en cuenta la voluntad de el/los Equipo(s) oponente(s). Se les pedirá a los individuos que violen esta Regla que se retiren de la ronda.

Artículo 80. Prohibición de Aparatos Electrónicos

Los teléfonos celulares, computadoras y otros aparatos electrónicos no están permitidos durante las rondas orales para nadie presente, incluyendo a los Jueces, los Miembros del Equipo, Asesores o el público en general. Todos los aparatos electrónicos deberán ser apagados antes de iniciar la ronda oral. El uso de los mismos durante la ronda oral podrá llevar a la descalificación del Equipo, pérdida de certificado u otra acción considerada como apropiada por parte del Comité Técnico.

Artículo 81. Presentación de Materiales

Ningún elemento físico podrá ser presentado a los Jueces durante una sesión de argumentación oral. Además, ningún artefacto o programa electrónico deberá ser usado como parte de la presentación de la argumentación oral.

Artículo 82. Evaluación de las Rondas Orales

Los criterios a ser utilizados por los Jueces en la evaluación de las rondas orales se basarán en la lógica, pertinencia y claridad de las argumentaciones jurídicas presentadas, así como en la habilidad de los expositores para responder a los argumentos vertidos por el Equipo contrario y a las preguntas que los Jueces les dirijan. Los Jueces deben completar todas las hojas de evaluación al cierre de cada ronda antes de deliberar entre ellos. Tras haber entregado todas las hojas de evaluación al Oficial de Corte, los Jueces pueden compartir sus comentarios con los Equipos, siempre y cuando no sea una ayuda sustantiva con los argumentos. Los comentarios de los Jueces no excederán los 10 minutos, de manera que las siguientes rondas podrán continuar. Los Asesores están permitidos en el salón mientras los Participantes están recibiendo los comentarios de los Jueces.

Artículo 83. Escala de Puntos

Las sesiones orales de argumentación serán evaluadas por un (1) Panel de al menos tres (3) Jueces. Cada Juez evaluará a cada expositor utilizando una escala de uno a cien (1 a 100), siendo cien (100) el puntaje más alto. Para calcular el puntaje del Equipo Participante de esa ronda, se sumarán los puntajes de cada Miembro del Equipo y se determinará el promedio de ambos.

Artículo 84. Evaluación de la Ronda Preliminar

Los puntajes de los Memoriales y de las rondas orales determinarán la calificación de los Equipos y la posición obtenida por los mismos durante la Ronda Preliminar. En el caso que un Equipo participe en más de dos (2) sesiones en la Ronda Preliminar, los tres (3) puntajes de las argumentaciones orales serán promediados para calcular el puntaje final.

Artículo 85. Valor de los Memoriales y de los Argumentos Orales en la Evaluación de la Ronda Preliminar

En la Ronda Preliminar, el valor de la calificación obtenida en el Memorial escrito representará el 30% del puntaje de cada Equipo. El valor del promedio de las evaluaciones de las rondas orales constituirá el 70% restante del puntaje de cada Equipo.

Artículo 86. Selección para la Ronda Semifinal del Concurso

El 20% de los mejores Equipos representantes de las VICTIMAS y/ o COMISION y el 20% de los mejores Equipos representantes del ESTADO pasarán a la Ronda Semifinal del Concurso.

Artículo 87. Procedimiento de Desempate

En caso de producirse un empate entre varios Equipos, pasará a la Ronda Semifinal de la Competencia aquel Equipo cuyo expositor haya obtenido el mejor puntaje durante la Ronda Oral Preliminar. Si aun así se mantuviese el empate, se escogerá al Equipo que haya obtenido la mayor calificación en el Memorial. En caso de que sea necesario otro desempate, el Comité Técnico determinará cuál será el proceso a seguir.

Artículo 88. Puntaje de la Ronda Semifinal

La calificación se evaluará de la siguiente manera: 25% del puntaje estará basado en el puntaje de las Ronda Oral Preliminar y el 75% del puntaje estará basado en el puntaje que se haya obtenido en las sesiones orales de argumentación durante la Ronda Semifinal.

Artículo 89. Procedimiento de desempate de la Ronda Semifinal

En caso de producirse un empate, pasará aquel Equipo cuyo expositor haya obtenido el mayor puntaje durante la Ronda Semifinal. Si aun así persiste el empate, pasará aquel Equipo que haya obtenido el mayor puntaje durante la Ronda Oral Preliminar. En el caso de que se necesite algún otro criterio para realizar el desempate, el Comité Técnico determinará el procedimiento a seguir.

Artículo 90. Selección para la Ronda Final

El mejor Equipo en representación de las VICTIMAS y/o PETICIONARIOS y/o COMISIÓN en la Ronda Semifinal y el mejor Equipo en representación del ESTADO avanzará a la Ronda Final de la Competencia.

Artículo 91. Ronda Final

El panel de Jueces deberá presentar su decisión al final de la Ronda. Los empates no están permitidos. Los puntajes de todos los Jueces serán promediados y el Equipo con el promedio más alto será el ganador de la Competencia.

CAPÍTULO XII PREMIOS

Artículo 92. Evaluación de Oradores y Selección del Mejor Orador Individual

Los puntajes y las clasificaciones para cada orador individual en la Competencia serán determinados por un promedio de los puntajes orales individuales de las presentaciones orales durante las rondas preliminares. El Miembro del Equipo con la mayor puntuación en sus argumentaciones orales recibirá respectivamente el Premio al Mejor Orador de la Competencia.

Artículo 93. Premios

Todos los Equipos Participantes, los Asesores y Jueces recibirán un Certificado de Participación. Todos los semifinalistas recibirán un Certificado de Semifinalista. El Equipo que haya obtenido el mayor puntaje en el Memorial escrito, tanto para las VICTIMAS y/o PETICIONARIOS y/o COMISIÓN y el ESTADO recibirán un premio; el Equipo en Primer Lugar, y el Equipo en Segundo Lugar recibirán premios de la Competencia.

Premios adicionales se puede dar a la discreción del Comité Técnico.

Artículo 94. Interpretación Del Reglamento

El Comité Técnico se encargará de la interpretación del presente Reglamento, así como de resolver cualquier cuestión que pueda presentarse durante la Competencia y podrá, si lo considera necesario, convocar a un árbitro o un panel que cumpla dicha función a fin de resolver posibles disputas. El Comité Técnico, de acuerdo con el presente Reglamento, podrá promulgar otras normas y derogar o modificar las existentes cuando resulte necesario para asegurar el correcto funcionamiento y desarrollo de la Competencia, siempre y cuando tales medidas no alteren el espíritu del Reglamento Oficial.